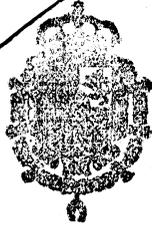


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Acta de nacimiento y presentación de la Infanta que ha dado á luz S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Francisca de Orleans.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Recepción de las Comisiones del Senado y del Congreso de los Diputados, encargadas de felicitar á SS. MM. con motivo del santo de S. M. la Reina Victoria.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco al Inspector de primera clase de la Armada D. Nemesio Vicente y Sancho.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente de arreglo escolar de la provincia de Palencia.

Otra (rectificada) resolutoria de un expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales, Sección de Ciencias, publicada en la GACETA de 20 del actual.

Otra dictando reglas para la formación del Escalafón general del Magisterio.

Otra nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el proyecto de modificación de las resantes de la travesía en

Alicante en la carretera de Alicante á San Vicente.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Circulares dictando reglas sobre mercancías que deben exigirse el cumplimiento estricto del párrafo 8.º del apartado 4.º del artículo 62 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Anunciando la provisión por concurso de las plazas de Jefes de Negociato, que se indican, del Cuerpo de Abogados del Estado.

ANEXO 1.º—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Excmo. señor Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Su Alteza Real el Serenísimo señor Infante D. Carlos me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor, Conde de San Diego, Médico de Cámara, me dice en esta fecha lo siguiente:

«El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serenísima señora Infanta D.ª Luisa ha dado á luz una hermosa niña, á las siete y quince de la mañana de hoy, continuando ambas en perfecto estado.»

«Lo que de orden de S. A. R. el Serenísimo señor Infante D. Carlos, tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

«Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y efectos

oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 23 de Diciembre de 1910.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torreçilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

ACTA DE NACIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE S. A. R. LA PRINCESA DE LA CASA DE BORBÓN QUE HA DADO Á LUZ LA SERENÍSIMA SEÑORA INFANTA DOÑA LUISA FRANCISCA DE ORLEANS.

En la Villa y Corte de Madrid, en el Palacio de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes Don Carlos de Borbón y Borbón y Doña Luisa Francisca de Orleans y Orleans, á 23 de Diciembre de 1910, yo D. Trinitario Ruiz Valarino, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal, Notario Mayor del Reino, acompañado del Director general de los Registros y del Notariado, D. Fernando Weyler y Santacana, Caballero Grandes Cruces de la Estrella Negra y del Camboje de Francia; condecorado con la placa de María Cristina, con las cruces roja y blanca del Mérito Militar y con la cruz roja del Mérito Naval; Comendador con placa de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalem; Caballero de la Legión de Honor y de Academia de

Francia; de San Benito de Avis de Portugal y del Elefante Blanco de Siam, etcétera, etc.; Mayordomo de Semana de S. M.; ex Secretario del Congreso de los Diputados; ex Gobernador civil de Zaragoza; primer Teniente de Caballería; Abogado del Ilustre Colegio de Madrid; Diputado á Cortes.

Doy fe: Que en virtud de aviso que se me comunicó para que concurriese á la residencia de SS. AA. RR., en atención á hallarse la Serenísima Señora Doña Luisa Francisca con síntomas de parto, me constituí en dicha residencia, donde ya se encontraba el Excmo. Sr. D. José Cañalejas y Méndez, Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III; Caballero Grandes Cruces del Mérito Militar y Naval; de la Torre y la Espada y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de Leopoldo de Bélgica y del Salvador de Grecia; Gran Cordón de la Orden Hafidiana de Marruecos, etc., etc.; Académico electo de la Real Española y de la de Ciencias Morales y Políticas; ex Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, etc., etc.; ex Presidente del Congreso de los Diputados; Diputado á Cortes; Presidente del Consejo de Ministros, con el cual, previo el beneplácito de S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Carlos, fué introducido en la estancia en que aquella egregia Señora se hallaba acompañada de S. A. R.

la Serenísima Señora Doña Isabel de Orleans, Condesa de París, Infanta de España, y del Serenísimo Señor Infante Don Carlos, esposo de S. A. R., y asistida por el Excmo. Sr. D. Eugenio Gutiérrez y González, Conde de San Diego, Caballero Grandes Cruces de la Orden de Isabel la Católica y de la de Alfonso XII, Doctor en Medicina y Cirugía, Profesor de Ginecología del Instituto Rubio, Consejero de Sanidad, Académico de la Real de Medicina, etc., etc., Médico de la Facultad de la Real Cámara, quien me declaró que efectivamente, observaba en S. A. R. síntomas que tenía por seguros de parto; en vista de lo cual nos retiramos á la antecámara á esperar el resultado.

Presentes en ella SS. MM. los Reyes D. Alfonso XIII, D.^a Victoria Eugenia y D.^a María Cristina, y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Infantas D.^a María Teresa y D.^a María Isabel Francisca y el Sermo. Sr. Príncipe D. Raniero de Borbón y Borbón; se reunieron en la misma los Excmos. Sres. D. Manuel García Prieto, Caballero Grandes Cruces de Alfonso XII, de San Miguel de Baviera, de la Torre y la Espada, del Cristo y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de San Alejandro Newski de Rusia, de Felipe el Magnánimo, de Hesse, de San Olaf de Noruega, de la Estrella Polar de Suecia y del Salvador de Grecia; Gran Cordón del Medjidí de Turquía, de Nisham Ifitjar de Túnez y de la Orden Hafidiana de Marruecos; Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia; Medalla de Oro de Alfonso XIII, etc., etc.; Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; Académico electo de la de Ciencias Morales y Políticas; ex Ministro de la Gobernación, de Gracia y Justicia y de Fomento; Diputado á Cortes, Ministro de Estado; D. Antonio Vico, Arzobispo de Filipos, Comendador de las Órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas Órdenes de Leopoldo de Bélgica y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Comendador de la Orden del Cristo de Portugal, Oficial de la Legión de Honor de Francia, etc., etc., en estos Reinos de España, con facultad de Legado *á letters*, Nuncio Apostólico; D. Andrés Avelino Selabest y Arteaga, Marqués de la Torreilla, Duque de Ciudad Real, Grande de España, Gentil hombre de Cámara de S. M., con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Maestrante de la Real de Valencia, Caballero del Hábito de Calatrava, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de Francisco José de Austria, etc., etc., Jefe Superior de Palacio, Sumiller de Corps, Guardanellos y Mayordomo Mayor de S. M. el Rey; don José Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana y del Valle de la Paloma, Conde de Urbasa, Grande de España, Caballero Grandes Cruces de la Royal Victoria Order de Inglaterra y de la de Alberto el

Animoso de Sajonia, del Mérito Militar y Naval, de la Legión de Honor de Francia y Medallas de la Jura y la Regencia, Gentilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio y servidumbre, Capitán de Artillería, Senador del Reino, Caballero y Montero Mayor de Su Majestad; D. Joaquín Sánchez Gómez, Caballero Grandes Cruces blancas del Mérito Militar y de San Hermenegildo, Comendador de la Orden de Isabel la Católica, condecorado con la cruz roja del Mérito Militar, Medallas de Africa, de Bilbao y de la guerra civil, etc., etc., ex Director de la Guardia Civil, Teniente General de Ejército, Comandante General del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Jefe del Cuarto Militar de S. M. el Rey; D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Conde de Estradas y de Ofalia, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Secretario de Embajada, ex Alcalde de Madrid, ex Diputado á Cortes, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Gran Cruz de la Victoria Order, Maestrante de la Real de Sevilla, etc., etc., Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina; D.^a María Luisa Carvajal y Dávalos, Duquesa de San Carlos, Marquesa viuda de Santa Cruz, Grande de España, condecorada con la Banda de Damas Nobles de la Reina María Luisa, de la Estrella de Austria y de Santa Isabel de Portugal, Camarera Mayor de Palacio; D. Jaime Cardona y Tur, Obispo de Sión, Provicario general Castreño, condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III, de Isabel la Católica, del Mérito Militar y Naval y de Francisco I de Nápoles, Comendador de la Legión de Honor de Francia, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Pro-Capellán Mayor de S. M.; D. Ventura García Sancho é Ibarrondo, Sánchez Leñero y Maruri, Marqués de Aguilar de Campó y de Torreblanca, Conde de Consuegra, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino por derecho propio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica, de la Legión de Honor de Francia, de la Orden Victoria de la Gran Bretaña, de la Corona de Hierro de Austria y de la del Cristo de Portugal, Caballero de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalén, ex Presidente del Consejo de Estado, ex Ministro de Estado, ex Alcalde de Madrid, ex Diputado á Cortes, etcétera etc., Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina D.^a María Cristina; D.^a María Quindós y Villarroel, Duquesa de la Conquista, Condesa de Cumbres Altas, Marquesa de San Saturnino, de Gracia Real, de Palacios, Vizcondesa de la Frontera, Grande de España, Dama

Noble de la Orden de María Luisa, Dama de SS. MM. las Reinas D.^a Victoria Eugenia y D.^a María Cristina, Camarera Mayor de S. M. la Reina D.^a María Cristina; D. Luis Silva y Fernández de Córdoba, Conde de Pie de Concha, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de primera clase, Gentilhombre de Cámara con ejercicio, Maestrante de la Real de Valencia, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III, Gran Cordón de la Corona de Italia, del Danebrog de Dinamarca, etc., etc., Primer Introdutor de Embajadores; D.^a Rosa Aristegui y Dox, Condesa de Mirasol, Dama Noble de la Orden de María Luisa, Dama de S. M. la Reina D.^a María Cristina y Dama particular de S. A. R. la Infanta D.^a María Teresa; D.^a Dolores Balanzat, Marquesa viuda de Nájera, Dama Noble de María Luisa, Dama al servicio particular de S. A. R. la Infanta D.^a María Isabel; la Ilma. Sra. D.^a Isabel Irazo y Daguerre, Marquesa de Aguila Real, Condesa viuda de Eleta, Dama de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta D.^a Luisa Francisca; la Sra. D.^a Soledad Allsopp, viuda de Mateos, Aya de SS. AA. RR. los hijos del Serenísimo Señor Infante D. Carlos; los Excelentísimos señores D. Lorenzo Piñeyro y Fernández de Villaviciosa, Marqués de la Mesa de Asta, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Maestrante de la Real de Granada, Caballero Gran Cruz de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, condecorado con las Cruces de primera y segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, roja de segunda clase por méritos de guerra, Cruz de segunda clase del Mérito Naval, Cruz de San Hermenegildo, Oficial de la Legión de Honor, Caballero del Cristo de Portugal, Cruz de tercera clase del Aguila Roja de Prusia, Cruz de tercera clase del Mérito Militar de Baviera, Cruz de tercera clase de Leopoldo de Bélgica, Comendador de la Orden de Francisco José de Austria, Caballero de la del Medjidí de Turquía, condecorado con la Medalla del Rif, con la de oro de la Jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la de la Regencia de S. M. la Reina D.^a María Cristina y la de la Coronación de S. M. el Rey Eduardo VII de Inglaterra, Ayudante de Campo de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante D. Carlos; D. José de Hoyos y Vinent, Marqués de Hoyos y de la Puebla de los Infantes, Vizconde de Manzanora, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Capitán de Artillería, Maestrante de la Real de Zaragoza, Caballero Gran Cruz de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, condecorado con la cruz roja de primera clase por mérito de guerra, Oficial de la Legión de Honor, Caballero del Cristo de Portugal, cruz de cuarta clase del Aguila Roja, de la misma clase

de la Corona de Prusia, del Mérito Militar bávaro y de Francisco José de Austria, Medallas del Rif, de oro de la Jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y de plata de la Regencia de S. M. la Reina Doña María Cristina y de la Coronación de Su Majestad el Rey Eduardo VII de Inglaterra, Ayudante de Campo de S. A. R. el Serenísimo Señor Infante D. Carlos; el Ilmo. Sr. D. Joaquín Sainz de la Maza y Moradillo, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador con placa de la de Francisco I de Nápoles, Caballero cruz y placa de la Real y distinguida Orden Militar de San Hermenegildo y de la del Mérito Militar en sus distintivos rojo y blanco, condecorado con las medallas de plata de Don Alfonso XIII y de la Regencia, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Diputado del Real Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Madrid, Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, etcétera, etc., Secretario Tesorero de Sus Altezas Reales los Serenísimos Señores Infantes Don Carlos y Doña Luisa; y el muy ilustre Sr. D. Buenaventura Gutiérrez San Juan, Preceptor de S. A. R. el Infante Don Alfonso. Todos los señores concurrentes permanecieron en el Palacio de SS. AA. RR.

El expresado Doctor D. Eugenio Gutiérrez, manifestó que S. A. R. sintió en las últimas horas de la noche de ayer los anuncios de la proximidad del alumbramiento, el cual se declaró en las primeras de la mañana del día de hoy, desde cuyo momento, hasta las siete y diez minutos, en que S. A. R. dió á luz una robusta Princesa, no presentó el parto circunstancias especiales que lo desviara de su curso normal.

Anunciado tan fausto suceso, apareció S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Carlos conduciendo en una bandeja de plata y envuelta en riquísimos lienzos á la Princesa recién nacida, verificándose momentos después la presentación de la misma con satisfacción de todos los concurrentes, citados como testigos para esta ceremonia.

Y para que conste extendiendo la presente acta original, que quedará archivada en el Ministerio de Gracia y Justicia, firmándola y rubricándola de mi propia mano en el día, mes y año antes expresados.—Trinitario Ruiz y Valarino.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el día de ayer, á las dos y cuarto de la tarde, S. M. el REY (q. D. g.) se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarle con motivo de ser el Santo de S. M. la REINA.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

SEÑOR:

Cumpliendo el gratísimo deber que á esta Comisión incumbe por acuerdo del Senado, tenemos el honor de ofrecer á VV. MM. el testimonio de su leal y entusiasta adhesión, así como su vivísimo deseo de que el Cielo colme de inasabables venturas los días de su Reinado, que el Senado ansía que sean perdurables y que habrán de continuar siendo prenda segura de felicidad para la Patria.

Somos, además, fieles intérpretes de los votos de la Alta Cámara, acudiendo á los pies del Trono para felicitar á VV. MM. con el más íntimo y respetuoso fervor, en el día en que la Iglesia conmemora el Santo de la Augusta Dama que, elegida por el cariño de V. M., ostenta, para orgullo de todos, la triple corona de la bondad, de la majestad y de la belleza.

Lo que fué siempre una fundada esperanza, se ha convertido en halagadora realidad, y la Patria española se hace partícipe de las dichas del hogar de Vuestras Majestades, que el Senado desea aún ver y oír firmemente que verá acrecentadas durante dilatados años.

Al hacerlo así presente á V. M., aprovecha con ardiente y patriótico placer la circunstancia de coincidir sus felicitaciones con este despertar que por doquiera se siente hacia una situación que se funda en el respeto al derecho de cada uno, tan sagrado siquiera como el derecho de las colectividades, clases y muchedumbres; pero cuyo respeto no es incompatible con la protección que, sin mengua de los demás, el Estado debe dispensar á cuantos necesiten de su protección y de su auxilio.

Y esta situación interior tan halagadora por las esperanzas que allenta, concuerda asimismo con la actual época de paz en el exterior que parece inaugurarse y que el Senado ansía que sea bien mantenida, viendo entusiasmado marchar á España, á través de las pasiones y de los errores de los hombres, hacia una política fuera de sus actuales fronteras, que entienda que habrá de ser eminentemente pacífica, pero redundando en beneficio de la natural influencia de nuestro país y del desarrollo de nuestros legítimos intereses hasta y aun más allá de los límites de la España de otros siglos.

Dígnese V. M. aceptar los votos del Senado, que asimismo ruega á S. M. la REINA que acepte sus cordiales felicitaciones, sentimientos uno y otro que se funden en el vivo anhelo de la Alta Cámara en pro de la dicha de la Regia Morada, que aspira á que sea la fiel imagen del bienestar de la Patria.

S. M. se dignó contestar:

SEÑORES SENADORES:

Con la más viva gratitud, acojo el mensaje que el Senado español me ofrece. Confúndense en vuestro mensaje adhe-

siones tradicionales de tan alto valor en la Monarquía española, y algo que profundamente me commueve: el testimonio de amor á aquella noble y esclarecida Princesa, que llena de luz el Trono y de serena felicidad mi corazón de espeso y de padre. Ella fué, como decís, la esperanza, y hoy es la realidad de una dicha que, en la labor de todos los días por la Patria, representa el espíritu de paz para la fatiga, y el aliento emprendedor para las nuevas jornadas de trabajo.

Gran ventura es para Mí el que coincida vuestra hidalga invocación con el despertar de la opinión en España, progresiva, orientada hacia las soluciones liberales, que son como el patrimonio espiritual de la comunidad civilizada; ella será el mejor asiento de vuestra obra interior, y más allá de las fronteras, la fuerza insuperable con que podremos engrandecer, como deseáis, nuestro nombre y el influjo legítimo de nuestros intereses nacionales.

Creed, señores Senadores, que los votos por vosotros con tan noble acento expresados, quedan, no sólo en la memoria, sino en el corazón de vuestros Reyes reconocidos.

A las dos y media de la tarde, S. M. recibió á la Comisión del Congreso de los Diputados encargada igualmente de felicitarle con el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

SEÑOR:

Llega hoy el Congreso de los Diputados á las gradas del Trono para ofrecer á VV. MM. el testimonio de su felicitación más leal y sincera en la fiesta que celebramos, y para desear, Señora, á V. M. las dichas que merece por las inefables calidades que adornan á la esposa, á la Reina y á la madre.

El Congreso de los Diputados se complace en proclamar lo que toda España contempla, el feliz consorcio de la virtud y del talento, que sella y enlaza los corazones de nuestros Reyes.

La Patria vive en fidelísima adhesión á sus Monarcas, ensalza en Vos, Señora, la piedad, la caridad y el cariño al pueblo español y la grandeza de vuestros sentimientos.

Comparte el Congreso con la Real Familia la esperanza ferviente que V. M. sabe inspirar en todos los momentos para el mayor esplendor de la Nación, y rinde á VV. MM. el homenaje de sus afectos más hondos y de sus más altos respetos.

S. M. se dignó contestar:

SEÑORES DIPUTADOS:

Tanto la Reina como Yo recibimos emocionados el sincero parabién del Congreso y agradecemos de corazón los fervientes votos que acabáis de formular, acre-

contándose Nuestra satisfacción en este día al verla compartida por los Representantes del país.

Pronda son estos sentimientos de la íntima compenetración que por dicha existe entre las aspiraciones é intereses del generoso pueblo español y los ideales que abriga sus Monarcas.

Por extremo grato Me es asimismo vuestro reconocimiento de las excelsas virtudes de Mi Augusta Esposa, las cuales tan eficazmente contribuyen al esplendor de la Patria, para cuyo engrandecimiento y prosperidad, constante objeto de Nuestros afanes, puede confiar, por fortuna, en el concurso inteligente y leal de los Diputados de la Nación.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en atención á los buenos y meritorios servicios prestados por el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Nemesio Vicente y Sancho,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Palencia, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que el Párroco y otros vecinos de Villanueva de los Navos, Ayuntamiento de Villaturde, solicitan la creación de una Escuela en aquel punto, fundándose en las dificultades del terreno, que impiden á los niños asistir á la del casco:

»Resultando que el Negociado y Sección del Ministerio encuentran justa la petición y proponen que se cree en Villanueva una Escuela de asistencia mixta:

»Resultando que el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña solicita que no se lleve á cabo la creación de las Escuelas proyectadas en los pueblos de Traspesía y Cubillo, de dicho Municipio, y alega la escasa distancia de estos sitios á Castrejón y Cantoral, donde vienen concurriendo los niños, y la escasez de recursos del vecindario:

»Resultando que el Negociado y Sección del Ministerio, en vista de los informes de la Inspección y Junta provincial, que señalan la distancia de Traspesía á Castrejón en dos kilómetros y medio y la

de Cubillo á Cantoral en tres, por caminos interrumpidos en invierno á causa de la nieve, opinan que deben crearse las Escuelas:

»Resultando que el Ayuntamiento de Triollo solicita la supresión de la Escuela de Vidrieros por razones económicas y por la distancia que los separa, algo mayor de dos kilómetros de buen camino:

»Resultando que el Negociado y Sección del Ministerio son contrarios á la supresión por el perjuicio que se irrogaría á la enseñanza y por ser difícil que los niños de Vidrieros recorran mañana y tarde los tres kilómetros que los separan de Triollo:

»Resultando que el Ayuntamiento de Villafrauel, de acuerdo con la Junta local, interesa la supresión de las Escuelas asignadas de Carbonera, Valcabadillo y Villorquite, por no llegar á 400 el número de habitantes del Municipio y no poder atender al sostenimiento de aquéllas:

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan desfavorablemente porque la distancia de esos pueblos á Villafrauel es de tres kilómetros y medio:

»Resultando que el Negociado y Sección del Ministerio hacen suyo este dictamen, pero añaden que, como justa compensación á la carga tan grande que representa para el Municipio, el sostenimiento de las cuatro Escuelas debe subvencionarle el Estado en la proporción debida con cargo al capítulo 5.º, artículo 10 del presupuesto vigente:

»Resultando que el Ayuntamiento de Villanueva de Valdavia solicita que en vez de una Escuela en Villanueva y otra en Arenillas, del mismo Municipio, se establezca una sola para los dos pueblos en punto equidistante de ambos, cuya pretensión informa favorablemente la Junta local:

»Resultando que la Inspección y Junta provincial manifiestan que por la distancia que separa esos pueblos no debe accederse á lo solicitado:

»Resultando que el Negociado y Sección del Ministerio hacen constar que Villanueva tiene 278 habitantes y Arenillas 177; que la distancia entre los dos pueblos es de 1.500 metros solamente, y que colocada la Escuela en el punto medio de la carretera que á los dos une, podrían concurrir fácilmente todos los niños siempre que el Ayuntamiento se comprometa á edificar un local con las necesarias condiciones higiénicas y pedagógicas:

»Resultando que el Ayuntamiento de la capital solicita que se declare que no está obligado á sostener más Escuelas que las que existen en la actualidad:

»Resultando que el Negociado y Sección del Ministerio opinan que deben crearse las Escuelas que faltan, incluso la de Huertas de Pombo, situada á 11,100 metros del casco, y declarar firme el pro-

yecto de Arreglo de la capital, para cumplir la Ley en beneficio de la enseñanza, y sin que haya lugar á la computación de las Escuelas privadas existentes, por no reunir condiciones legales:

»Resultando que el Ayuntamiento de Vega de Doña Olimpia solicita la supresión de la Escuela de Valenoso, en razón á que todos los niños pueden concurrir á la de Vega, y á que Valenoso no tiene más que veinticuatro vecinos:

»Resultando que el Negociado y Sección del Ministerio dicen que en el Arreglo escolar se asignan á Vega de Doña Olimpia 385 habitantes y 68 niños, y á Valenoso, distante 2.500 metros de Vega, 90 y 27, respectivamente, que por error de copia, Renedo, anejo de Vega, figura con una Escuela que no existe, procediendo corregir esta equivocación al publicar el Arreglo definitivo, y que la existencia de la Escuela de Valenoso está justificada, no sólo por la distancia á Vega, sino también porque sumados los 25 niños á los 68, es demasiada matrícula para una Escuela incompleta:

»Considerando que se halla probada la necesidad de crear una Escuela en el pueblo de Villanueva de los Navos, del Municipio de Villaturde:

»Considerando que iguales circunstancias concurren para que se lleve á efecto el establecimiento de las Escuelas proyectadas en los Municipios de Castrejón de la Peña, Villafrauel y Palencia:

»Considerando que no podrían suprimirse, sin grave perjuicio para la enseñanza, las Escuelas á que se refieren las reclamaciones de los Ayuntamientos de Triollo y Vega de Doña Olimpia:

»Considerando que en cuanto al Municipio de Villanueva de Valdavia, podría sustituirse la Escuela de este pueblo y la del de Arenillas por una situada en punto equidistante de los dos pueblos:

»Considerando que debe rectificarse el error padecido al asignar una Escuela al poblado de Renedo en el Municipio de Doña Olimpia:

»Considerando que es evidente que el Municipio de Villafrauel, contando solamente con 390 habitantes, no puede sostener las cuatro Escuelas, imprescindibles por lo diseminado de su población, y que, por lo tanto, de conformidad á lo propuesto por el Negociado del Ministerio, debe el Estado concederle la oportuna subvención,

»El Consejo opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta en el pueblo de Villanueva de los Navos, Ayuntamiento de Villaturde, y aprobar el proyecto de arreglo escolar de la provincia de Palencia con esta variación y la de sustituir las Escuelas de Villanueva de Valdavia y Arenillas, por una equidistante de los dos pueblos y eliminar la Escuela de Renedo en el Municipio de Doña Olimpia, y que el Estado debe subvencionar al Municipio de Villafrauel,

para el sostenimiento de sus cuatro Escuelas públicas.»

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente informe y disponer al propio tiempo que con las modificaciones señaladas se inserte como definitivo en la GACETA y en el *Boletín Oficial* de la provincia el Arreglo escolar de Palencia, para proceder á su implantación, á tenor de lo consignado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 16 del actual, resolutoria de un expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales, Sección de Ciencias, publicada en la GACETA del 20 de los mismos, se inserta de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras, anunciadas por Real orden de 30 de Julio de 1907, inserta en la GACETA del 9 de Agosto siguiente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que, en su virtud, se nombre á D.ª Dionisia Payo y Ruiz, D.ª Luz Isabel Salazar de Velandía y D.ª Pilar Bertolín y Tomás, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Soria, Guipúzcoa y Cádiz, respectivamente, con el sueldo de 1.500 pesetas, y á D.ª Primitiva López y Gómez, D.ª María Teresa Menéndez y Berjano, D.ª Modesta Olivito y García, D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada, D.ª Basilia Hernando y Aylagas y D.ª María del Carmen Queimadillos y Vieitez, Auxiliares de la misma Sección de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Ciudad Real, Avila, Zaragoza, Zamora, Palencia y Teruel, respectivamente, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la GACETA en el orden en que fueron propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

El Real decreto de 7 de Enero del corriente año, que crea el Escalafón general del Magisterio público, determina los

distintos plazos dentro de los cuales las Juntas de Instrucción Pública deben formar y publicar los escalafones provinciales para remitirlos á este Ministerio, encargado, á su vez, de clasificar y ordenar dichos escalafones para publicar el general é nacional, con carácter provisional primero y definitivo después. El Jefe de la Sección de Instrucción Pública, de Madrid, fué el primero que cumplimentó satisfactoriamente el servicio con fecha 25 de Abril último, y gracias al loable celo de dicho funcionario se pudo publicar el Escalafón general definitivo de la primera categoría superior y elemental; hasta fines de Mayo lo remitió el Jefe de la Sección de Burgos, y algo más tarde los de Huelva, Cuenca, Guipúzcoa, Logroño, Jaén y Vizcaya. El día 10 de Junio, y por los motivos detallados en la Real orden de 7 de Octubre próximo pasado, la Comisión organizadora del Escalafón general, que V. I. tan dignamente preside, suspendió sus tareas hasta el mes de Agosto, en el que las reanudó; desde esta fecha se ha conminado á los Jefes de las Secciones de Instrucción Pública de Albacete, Badajoz, Ciudad Real, León, Lérida, Lugo, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santander y Valladolid para que con toda urgencia verificaran el servicio, habiéndose conseguido que lo ejecutaran todos, excepto el de Lugo, que en el día de hoy todavía no ha remitido los escalafones definitivos. Las explicaciones más ó menos justificadas que han dado las Juntas provinciales por el retraso del servicio, acusan que la novedad é importancia del mismo ha tropezado en algunas ocasiones con dificultades económicas, de personal, de tardanza por parte de los interesados en enviar sus hojas de servicios y otras que de momento no era fácil solucionar, y que sólo la decisión é inquebrantable propósito de V. I. ha podido vencer. Ahora bien: aun en el supuesto de que el escalafón de Lugo llegue, como anuncia el Presidente de aquella Junta, de un día á otro, no es posible, con los agobios de tiempo y de personal, que en los días que restan del actual mes pueda publicarse el Escalafón general provisional, y, por consiguiente, tampoco puede tener inmediato cumplimiento la rectificación anual del Escalafón para publicarse el de 1911 en la primera quincena de Enero próximo, según prescribe el artículo 21 del Real decreto arriba citado, aparte de que faltan en este Ministerio las relaciones de movimiento de personal y de Escuelas vacantes y servidas de que trata el artículo 20 del precitado Real decreto. Teniendo, pues, en cuenta las excepcionales circunstancias ya expuestas y la necesidad de armonizarlas en bien del servicio con el precepto legal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á medida que se ultiman los escalafones generales de las distintas ca-

tegorías, está V. I. facultado para publicarlos en los primeros meses del próximo año, con arreglo á la situación del personal en 1.º de Enero de 1910.

2.º Que tan pronto como inserte la GACETA el Escalafón general definitivo de todas las categorías, proceda la Comisión organizadora con la mayor rapidez á verificar las oportunas rectificaciones para que se publique inmediatamente el primer Escalafón rectificado, con arreglo á la situación del Magisterio en 1.º de Enero de 1911.

3.º Que á los efectos de la disposición anterior las Juntas provinciales remitan antes del día 8 de Enero las relaciones pedidas en el artículo 20 mencionado, que se referirán á todo el movimiento de personal, vacantes y Escuelas interinas servidas durante el presente año; y á contar desde 1.º de Enero de 1911, dichas relaciones se remitirán de quince en quince días, y tanto aquéllas como éstas se ajustarán á los adjuntos modelos, y á las siguientes instrucciones:

a) A la relación de movimiento de personal deberán acompañarse:

Primero. Las instancias ó reclamaciones de los Maestros que hayan variado de categoría;

Segundo. Las hojas de servicios de los Maestros que por primera vez tengan que formar en una de las categorías del Escalafón;

Tercero. Las hojas de servicios de los Maestros que al trasladarse á otra provincia deban figurar en el Escalafón como sirviendo en esta última, ya que á los servicios anteriores es preciso añadir los nuevamente prestados;

b) Los servicios se cierran en 31 de Diciembre inclusive, certificando los Secretarios el día 1.º de Enero, cuando se trate de la relación que ha de servir para rectificar el Escalafón de 1910;

d) Se cuenta el día del cese y el día, en que toma el Maestro posesión efectiva de su Escuela; bien entendido, que en ningún caso pueden coincidir ambas fechas, y que á este efecto el Jefe de la Sección de Instrucción Pública de la provincia en que sea baja el Maestro, participará la fecha del cese al Jefe de la Sección de la provincia en que sea alta aquel Maestro;

e) Las hojas en las que los servicios no estén computados del modo señalado y las que contengan enmiendas, raspaduras ó cualquier otro defecto, quedarán sin certificar, y asimismo los Jefes de las Secciones no podrán alterar la forma ni el contenido de dichos documentos, anotando, de modo oficial, las observaciones que juzguen pertinentes en la parte correspondiente de la hoja y al tiempo de certificarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE ALTAS

NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NOTA DEL TÍTULO	NACIMIENTO		SERVICIOS		INGRESO				PUNTO DE LA ESCUELA	CLASE DE LA ESCUELA	OBSERVACIONES						
			Día.	Mes.	Año.	Provincia	Categoría.	Propiedad.	Interinos.	Forma.				Día.	Mes.	Año.	POSERÓN	Día.	Mes.

RELACION DE BAJAS

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA	ESCUELA QUE DESEMPEÑABA	MOTIVO DE LA BAJA	OBSERVACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Blas Lázaro Ibiza, Académico de la de Ciencias; D. Apolinar Federico Gredilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio García Varela, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Cayetano Escribano Peix, competente.

Suplentes: D. Joaquín González Hidalgo, Académico de la de Ciencias; don Eduardo Reyes Prosper, Catedrático de la Universidad Central; D. Pedro Ferrando Más, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Arturo Caballero, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien aprobar el proyecto de modificación de las rasantes de la travesía en Alicante en la carretera de Alicante á San Vicente, y disponer su ejecución por el sistema de Administración por el importe de 10.000 pesetas á que asciende el presupuesto, después de agregar el 3 por 100 que previene la Real orden de 13 de Diciembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1910.

CALBETON.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas.

Habiendo variado la forma de adeudo de determinadas mercancías á granel, como las duelas, traviesas, postes, palos, etcétera, que satisfacían los derechos por

cuento ó medida, y hoy los satisfacen por peso, y consignándose aún en los manifiestos por las antiguas unidades de adeudo,

Esta Dirección General ha acordado prevenir á usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de las Ordenanzas de Aduanas, que en lo sucesivo y para dichas mercancías exija el cumplimiento estricto del párrafo 3.º del apartado 4.º del citado artículo, entendiéndose que el párrafo 9.º siguiente se refiere exclusivamente á los cargamentos de maderas á granel, que adeudan por metro cúbico.

En su virtud, y para garantizar mejor los intereses del Tesoro, cuidará usted de que en las copias de los manifiestos se hagan constar separadamente las clases con sus nombres específicos y el peso de cada una de ellas, en las duelas y mercancías comprendidas en las partidas del Arancel números 428, 429 y en las 433 á 435, ambas inclusive, cuando los manifiestos no consignen dichos datos.

Del recibo de la presente y de su participación á las subalternas habilitadas, se servirá usted dar á este Centro inmediato aviso.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—José Valdés.

Señor Administrador de la Aduana de ...

Disponen las Ordenanzas de Aduanas en el párrafo 8.º del apartado 4.º del artículo 62, que «los cargamentos á granel se consignarán en los manifiestos por cuenta, peso ó medida, conforme es en las tarifas en el Arancel las mercancías en que consistan»; y asimismo en el párrafo 9.º siguiente ordenan que «los cargamentos de madera á granel se consignarán solamente por el número de piezas que los constituyan»; pero habiendo variado la forma de adeudo de determinadas mercancías á granel, como las duelas, traviesas, postes, palos, etc., que antes satisfacían los derechos por cuenta ó medida y hoy los satisfacen por peso, es indudable que á dichas mercancías sólo les es aplicable el primero de los dos citados párrafos, quedando el segundo destinado exclusivamente para los cargamentos de madera á granel que adeudan por metro cúbico.

En su virtud, y para la debida garantía de los intereses del Tesoro,

Esta Dirección General ha dispuesto que en lo sucesivo y á partir del plazo de tres meses, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, tanto las duelas como las mercancías comprendidas en las partidas del Arancel números 428, «traviesas para ferro-arrailes»; 429, «postes y palos redondos de madera ordinaria», y en las 433 á 435, ambas inclusive, «madera fina en troncos, pedazos, tablones y tablas sin labrar, de cualquier grueso que sean», se consignarán en los manifiestos y conocimientos, haciendo constar separadamente las diferentes clases con sus nombres específicos y el peso de cada una de aquéllas.

Lo que participo á usted á fin de que, al visar los manifiestos que contengan mercancías de dichas clases, cuide de que se ajusten en su redacción á lo anteriormente prevenido, y asimismo para que dé á esta Circular la debida publicidad y llegue á conocimiento del comercio á quien interesa.

Dios guarde á usted muchos años. Ma-

Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—José Valdés.

Señor Cónsul de España en ...

Dirección General de lo Contencioso del Estado:

Cubiertos los turnos 1.º y 2.º de antigüedad en la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo de Abogados del Estado, con el nombramiento de D. Félix Benítez de Lugo (excedente vuelto al servicio activo), y con el ascenso de D. Fernando García de Quevedo, resulta otra vacante por efecto del concurso á Jefe de Negociado de primera clase, anunciado en la GACETA DE MADRID de 14 de Agosto último, y correspondiendo la provisión de dicha plaza de Jefe de Negociado de segunda clase al turno de mérito por concurso; conforme á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento Orgánico de dicho Cuerpo, se publica este anuncio para que cuantos reúnan las condiciones reglamentarias y deseen tomar parte en aquél, presenten sus solicitudes en la Dirección General de lo Contencioso, en el plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA, pudiendo consignar en aquéllas los méritos de que se crean asistidos y acompañar, si lo estiman preciso, los justificantes oportunos.

Y cubiertos los turnos 1.º y 2.º de antigüedad, en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, del Cuerpo de Abogados del Estado, con los nombramientos de D. Marcelino Valentín Gamazo, que desempeñaba en comisión otra plaza de inferior categoría, y de D. José María Solano, que se hallaba en iguales condiciones, el concurso anteriormente anunciado, da lugar á otra vacante en dicha categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, que ha de proveerse entre los Oficiales de segunda clase que lo soliciten y reúnan las condiciones reglamentarias, conforme al artículo 69 del Reglamento del expresado Cuerpo, á cuyo efecto se pone en conocimiento de los interesados:

1.º Que deberán presentar las oportunas instancias en la Dirección General de lo Contencioso, en el término de veinte días naturales, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, designando en ellas, ó por medio de oficio, la persona que en su representación haya de presenciar el sorteo de ternas que para los ejercicios han de formarse;

2.º Que consistiendo uno de los ejercicios en disertar, por término que no exceda de cuarenta y cinco minutos, acerca de un tema, sacado á la suerte, de los comprendidos en el Cuestionario oficial publicado en las GACETAS de 3 y 9 de Enero de 1902, se facilitarán al interesado los textos legales que reclame al efecto y que podrá consultar durante el tiempo de preparación que el Tribunal determine; y

3.º Que á fin de que los opositores estén fuera de su residencia oficial el menor tiempo posible, la Dirección General les participará la fecha en que respectivamente les corresponda actuar, para que con la anticipación debida puedan concurrir los que se hallen fuera de esta capital.

Madrid, 23 de Diciembre de 1910.—El Director general, Pablo de Garnica.